

**PROCEDIMIENTO PARA AUTORIZAR LA ENTRADA, RESIDENCIA Y TRABAJO EN ESPAÑA, DE EXTRANJEROS EN CUYA ACTIVIDAD PROFESIONAL CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS ECONÓMICO, SOCIAL O LABORAL, O RELATIVAS A LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN O DESARROLLO O DOCENTES, QUE REQUIERAN ALTA CUALIFICACIÓN, O DE ACTUACIONES ARTÍSTICAS DE ESPECIAL INTERÉS CULTURAL**

# INTRODUCCIÓN. AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA POR RAZONES DE INTERÉS ECONÓMICO, SOCIAL, LABORAL



**Una singularidad que recoge nuestra normativa es la posibilidad de obtener una autorización de residencia a aquellas personas que reúnen especial cualificación en materia económica, social y laboral.**

**Presentamos los supuestos y los requisitos necesarios para su obtención.**

# AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA POR RAZONES DE INTERÉS ECONÓMICO, SOCIAL, LABORAL

## (Art. 178 Rgto. LOEX)

**SOLICITUD:** Ante la Dirección General de Inmigración, correspondiendo a ésta, la tramitación y resolución de los procedimientos ante ella iniciados.

**LEGITIMACIÓN:** Los empleadores, establecidos en España, que requieran la incorporación en territorio español de trabajadores extranjeros no comunitarios.

**NO SE TENDRÁ EN CUENTA LA SITUACIÓN NACIONAL DE EMPLEO.**

### SUPUESTOS:






- a) Personal directivo o altamente cualificado, de empresas o empleadores (con unos determinados requisitos).
- b) Los técnicos y científicos extranjeros altamente cualificados, contratados por el Estado, las Comunidades Autónomas, Entes locales, u organismos que tengan por objeto la promoción y desarrollo de la investigación promovidos o participados mayoritariamente por las anteriores.
- c) Los profesores extranjeros contratados por una universidad española.
- d) Técnicos o científicos, altamente cualificados, para la realización de trabajos de investigación o la incorporación a actividades de desarrollo en universidades y centros de I+D de reconocido prestigio, o en unidades de investigación y desarrollo de entidades empresariales establecidas en España.
- e) Artistas de reconocido prestigio internacional, así como el personal necesario para llevar a cabo su actuación, que vengan a España a realizar actuaciones de interés cultural.
- f) Cualquier otro supuesto asimilado a los anteriores, en el que concurren razones excepcionales, debidamente acreditadas, de interés económico, científico, social o laboral. Dichas razones excepcionales deberán concretarse en uno o varios de los siguientes motivos: generación de empleo directo o indirecto, inversión directa o inducida, innovación científica o tecnológica, contribución cultural o social.



# AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA POR RAZONES DE INTERÉS ECONÓMICO, SOCIAL, LABORAL

(Art. 179-180 Rgto. LOEX)

**TIPOS DE AUTORIZACIÓN:** siempre que se reúnan los requisitos relativos a la autorización de que se trate y el supuesto esté encuadrado en el artículo anterior:

- ☐ Autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena. 
- ☐ Autorización de residencia temporal y trabajo en el marco de una prestación transnacional de servicios. 
- ☐ Autorización de residencia temporal y trabajo de profesionales altamente cualificados. 
- ☐ Autorización de residencia temporal y trabajo para investigación. 
- ☐ Autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena de duración determinada. 



# AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA POR RAZONES DE INTERÉS ECONÓMICO, SOCIAL, LABORAL. FAMILIARES

## (Art. 181 Rgto. LOEX)

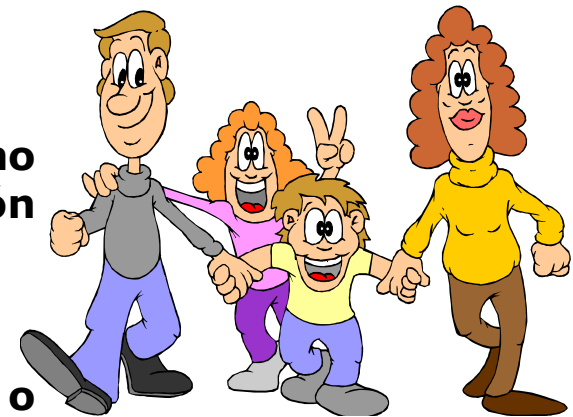
**Podrá tramitarse** una autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena a favor de los mismos familiares.

La solicitud se **presentará conjuntamente** con la solicitud del familiar con quien se pretenda residir o **bien durante la vigencia de ésta.**

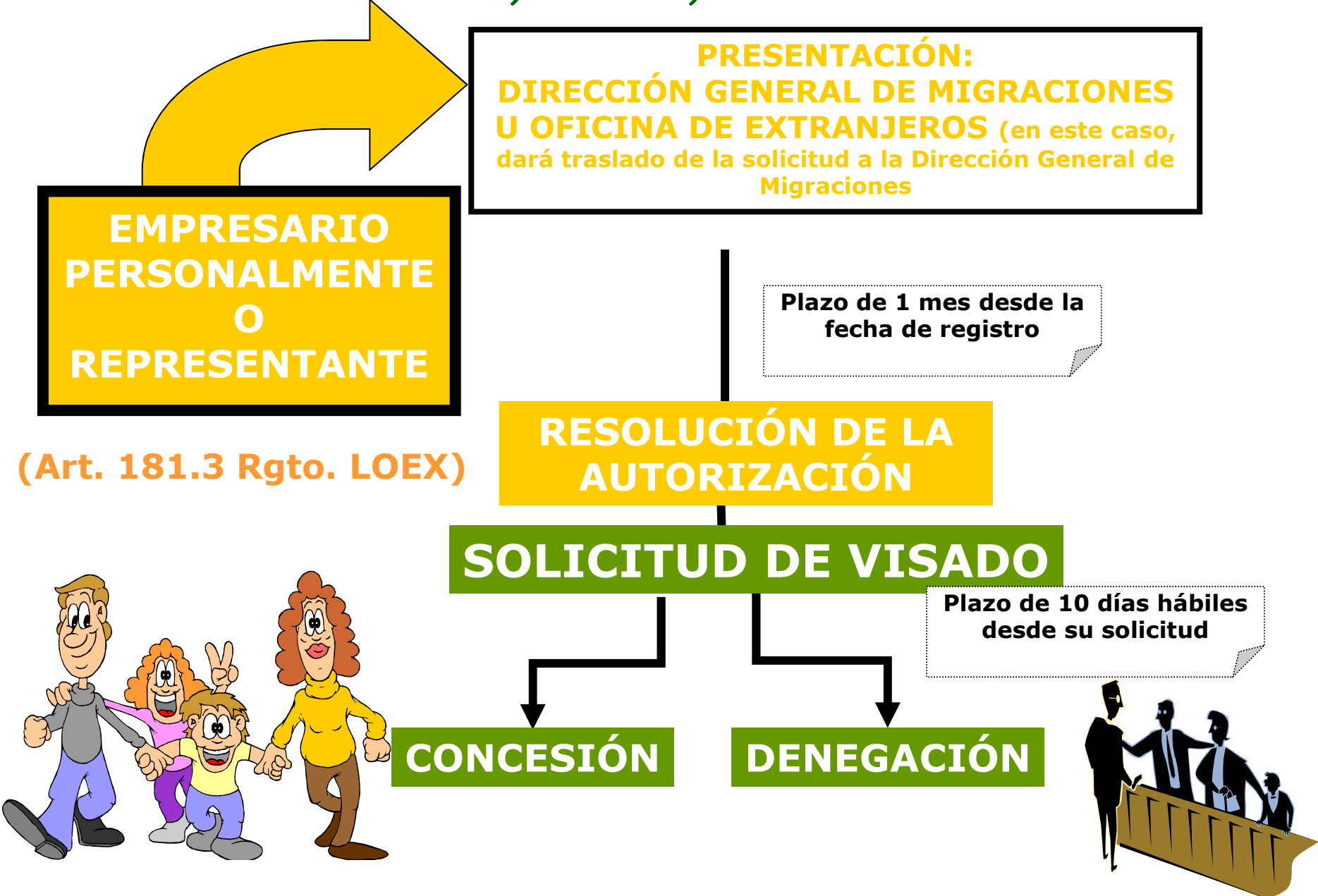
En la tramitación de estos expedientes **no se tendrá en cuenta la situación nacional de empleo.**

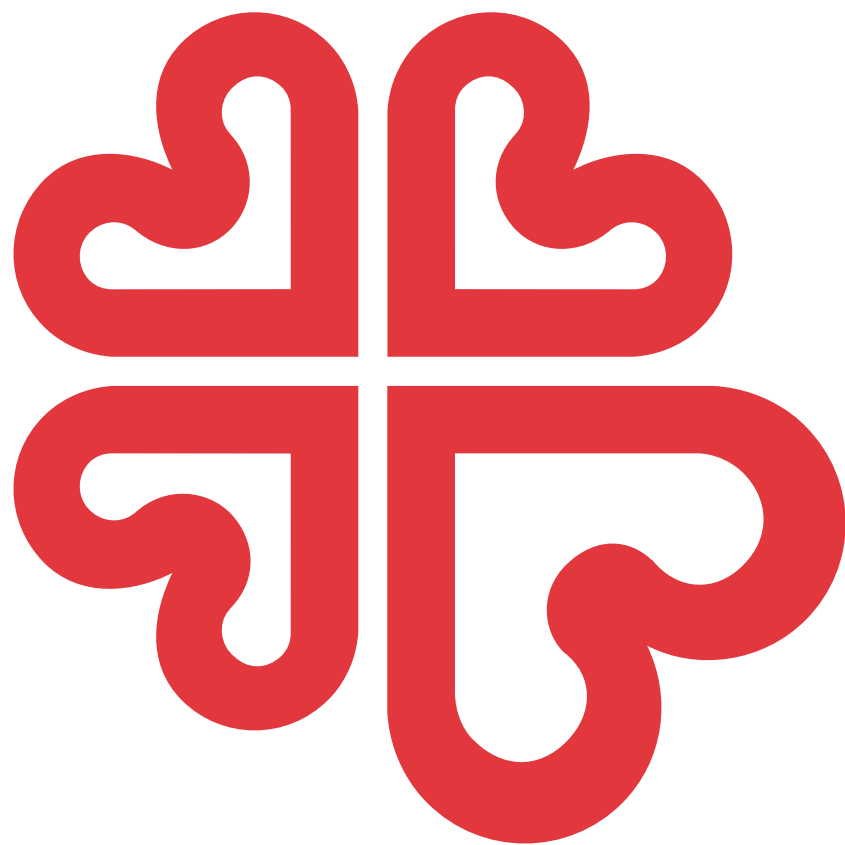
La **duración** de las autorizaciones previstas en este apartado **no excederá en ningún caso de la vigencia de la autorización principal.**

Podrán beneficiarse los **cónyuges, pareja, hijos menores o incapacitados y ascendientes.** No será de aplicación a los ascendientes mayores de 65 años lo previsto en relación con la posible obtención de una autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena.



# AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA POR RAZONES DE INTERÉS ECONÓMICO, SOCIAL, LABORAL. FAMILIARES





***Cáritas***